

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial el dia 11 de Abril de 1872.*

En sesion de este dia fué abierta á las once de su mañana, con la lectura y aprobacion del acta anterior.

La Comision queda enterada de haber sido admitida la dimision presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Milá nombrándose por esta Corporacion y en calidad de interino á D. Andrés Miguel, acordándose se anuncia la vacante de la citada plaza con arreglo al art. 115 de la ley.

Es aprobada la cuenta de los gastos ocurridos en las obras de conservacion del Puente de barcas de Tortosa, durante la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> quincena de Marzo último importante 55 pesetas 75 céntimos.

Tambien se aprueba la de las dietas devengadas por el Arquitecto provincial y sus ayudantes durante el mes de Enero importante 52 pesetas.

Es igualmente aprobada la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales del mes actual cuya distribucion asciende á 129.408 pesetas 69 céntimos.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la subasta de los pastos procedentes de los Montes comunales de Prat de Compte, dígase así al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la continuacion de las diligencias.

Accediendo á lo solicitado por los consortes Francisco Blanch y Francisca Argués, vecinos de Tortosa se les concede una pensión igual á la que disfrutaban las amas de lactancia, para atender al sustento de uno de los gemelos que la segunda acaba de dar á luz.

A instancia del Ayuntamiento de San Vicente dels Calders, visto lo informado por la Administración económica, la liquidacion practicada por contaduría é insiguiendo lo dispuesto por la Diputacion, se acuerda aplicar á su cuenta por débitos del contingente provincial la cantidad de 169 pesetas 96 céntimos

que ha satisfecho demás por sus atrasos en concepto de impuesto personal.

Estando próximo á espirar el plazo nuevamente concedido á los Ayuntamientos de esta provincia, para satisfacer lo que adeudan por recargo provincial sobre el impuesto personal se acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva escitar el celo de los Ayuntamientos deudores por medio de circular directa á los mismos á fin de que cumplan inmediatamente en este servicio.

Vista la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de esta capital y el de Manresa (provincia de Barcelona) sobre mejor derecho para la inclusion en el alistamiento de la quinta del presente año, del mozo Juan Manuel Alemany, resultando que los padres de este segun confesion propia dejaron de llenar la hoja de padron que al igual de los demás vecinos de esta ciudad se les pasó en 24 de Mayo de 1871 lo cual prueba que ya residian en ella, en dicha fecha, resultando que el Ayuntamiento de Manresa declara que dichos Padres viven en aquella ciudad desde el 4 de Noviembre del mismo año: Considerando que de esto se deduce haber residido los Padres del Alemany durante los dos años anteriores cinco meses por lo menos en Tarragona, y dos menos tres dias en Manresa: Visto lo que disponen los artículos 38 y 55 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda decidir esta competencia á favor del Ayuntamiento de Tarragona donde deberá continuar alistado Juan Manuel Alemany, previa exclusion del de Manresa, y que de conformidad con lo prevenido en el art. 57 de la misma ley se comunica este acuerdo á la Diputacion provincial de Barcelona para que se sirva manifestar su conformidad ó discordancia, en cuyo último caso se remitirá el expediente al Ministerio de la Gobernacion para la resolucion que corresponda.

Visto el informe evacuado por la Direccion de caminos sobre la pretension del Ayuntamiento de Barbará pidiendo una subvencion para reconstruir el puente de las Sorts, y de conformidad con

el mismo, se acuerda proponer á la Diputacion que no procede destinar á este objeto cantidad alguna del presupuesto pudiéndose en todo caso auxiliar la obra con su formacion de planos, presupuestos y los replanteo, necesarios.

Preparado definitivamente el expediente sobre alteracion del trazado de la carretera de esta capital á Vilarrodona dese cuenta del mismo á la Diputacion.

Propongan á la misma el nombramiento de un nuevo vocal para la Junta provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza en la vacante ocurrida con motivo del reciente fallecimiento de D. José Virgili y Boque, haciéndola presente la conveniencia de que en la misma tenga participacion el Inspector del ramo.

Insértese en el *Boletín oficial* el Estado comprensivo de la existencia general en las Casas de Beneficencia de esta ciudad y de Tortosa en fin de Marzo último.

Se aprueban las condiciones propuestas por la Direccion de caminos y con arreglo á ellas se concede el permiso que solicita D. Francisco Diaz é Iglesias para construir una pared de cerca en terrenos lindantes con la carretera de Castellon.

Habiendo llamado la atencion de este Cuerpo provincial la frecuencia con que el contratista y editor del *Boletín oficial* publica medios pliegos faltando á la condicion segunda del contrato celebrado, así como á la 3.<sup>a</sup> por cuanto no se insertan diariamente y con la debida oportunidad todas las disposiciones de carácter oficial que publica la *Gaceta*, y á la 12.<sup>a</sup> dejando de publicar los índices mensuales, y considerando que las referidas faltas, sobre constituir una infraccion de las obligaciones estipuladas privan al periódico oficial de la provincia del interés y carácter oportuno que debe reunir, pudiendo con ello hasta perjudicarse el servicio público y buena marcha administrativa, se acuerda prevenir al citado contratista cumpla estrictamente todas las condiciones bajo las cuales aceptó su compromiso y muy en particular las tres de que anteriormente se ha hecho mérito con apercibimiento en ca-

so contrario á lo que en justicia corresponda.

Con destino á la Biblioteca provincial acuerda esta Comision suscribirse á la obra titulada *Sagrada Biblia* de D. Félix Torres Amat, ilustrada por Gustabo Doré.

Son aprobadas las tres cuentas que ha presentado la Seccion de Beneficencia importantes 2.378 pesetas 51 céntimos valor de ropas adquiridas para el establecimiento de esta capital segun acuerdo de esta Diputacion de 8 de Noviembre último.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 141 de la vigente ley electoral, se acuerda designar el salon de grados del Instituto para la reunion de compromisario y eleccion de Senadores que ha de tener lugar el Domingo próximo 14 de los corrientes á las diez de su mañana.

Vista la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Réus y Cornudella, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para la quinta del presente año, del mozo Jaime Cervera y Juncosa, así como los fundamentos en que cada uno de aquellos se apoya; y lo dispuesto en los artículos 38 y 55 de la vigente ley de reemplazos: Considerando que el Ayuntamiento de Réus ha justificado que la madre del mozo ha residido por lo menos trece meses de los dos años anteriores en dicha ciudad; La Comision acuerda resolver esta competencia á favor del Ayuntamiento de Réus, y disponer que Jaime Cervera Juncosa, sea excluido del alistamiento de Cornudella, continuando incluido en el de la ciudad expresada.

Resultando de los diferentes informes evacuados por el Alcalde de Guardia dels Prats en méritos de la instancia producida por D. Juan Poblet y Arbós, que este no tiene allí casa abierta habitual ó temporalmente habitada por él ó por dependientes suyos con artefactos ó labor de su cuenta; ántes bien se deduce, que el interesado tiene sus tierras dadas á parceria: La Comision acuerda que sólo debe contribuir en el reparto vecinal de dicho pueblo perteneciente al ac-



tual año económico, con las dos terceras partes de lo que por contribucion territorial satisface al Estado y lo que le corresponda por la industria que ejerce en el referido pueblo.

Igual acuerdo se adopta por concurrir idénticas razones, con respecto al recurso elevado contra el repartimiento de dicho pueblo, por D. José Alfonso y Huguet.

Son aprobadas las cuentas de los gastos correspondientes al servicio de conservación de las carreteras abandonadas por el Estado y que se hallan hoy á cargo de la provincia, ocurridos durante el primer trimestre del corriente año é importantes la cantidad de 1.847 pesetas 12 céntimos.

Es aprobada también la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Direccion de caminos durante el mes de Marzo próximo pasado.

Finalmente es asimismo aprobada la memoria que ha redactado el infrascripto Secretario y la cual ha de ser presentada á la Diputacion con arreglo al artículo 67 de la ley provincial al inaugurar sus sesiones correspondientes al 2.º periodo semestral de 1871 á 72.

Y no quedando asunto mas pendiente de despacho, se ha levantado la sesion á la una de la tarde.

Tarragona 13 de Abril de 1872.—  
Tomás Larráz, Secretario.

Núm. 1007.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

La Diputacion de esta provincia ha acordado celebrar doce sesiones en el actual periodo semestral; seis consecutivas á contar desde ayer y otras seis desde 1.º de Julio sin perjuicio de pedir próroga en caso necesario.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 17 de Abril de 1872.—El Jefe de la Secretaria, Tomás Larráz.

*Acta de la sesion celebrada por la Diputacion el 20 de Enero de 1872. Aprobada en la de 16 de Abril.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde con asistencia de los Sres. Presidente, Vicepresidente, Vilaret, Estivill, Ciurana, Serra, Soler Clariana, Pasanau, Mestre, Mestres, Jardí, Miró, Aragonés, Lopez, Andreu, Rovert, Rosset, Compte, Nolla, Serrano, Soler (D. B.), Bladé, Castellarnau, Punyed, Ferré, Magriña y Ferrer Durán, fué leída y aprobada la anterior.

El Sr. Miró, pregunta si se ha de proveer ó no la plaza de Auxiliar del Depositario opinando en sentido afirmativo por las razones que ya la Diputacion tuvo presentes cuando así lo acordó en su reunion de Noviembre. El Sr. Presidente contesta que la Comision provincial propuso se suprimiera y es oficioso proveer hoy tal plaza sin gestion del nuevo Depositario que ha retirado la comunicacion que ha dirigido con dicho objeto. El Sr. Miró, insiste en que debe proveerse la vacante facultando al Depositario para que proponga persona que la de-

sempeñe pues se trata de un destino que lleva consigo gran responsabilidad y para el cual se exige una fianza. El señor Serrano repite que lo que se trata de acordar es oficioso pudiendo á todo lo mas resolverse que si el Depositario necesitase Auxiliar lo diga así á la Comision provincial la que podrá acordar en la forma que considere justo sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion. El señor Miró se conforma y así se acuerda.

Se autoriza á la Comision provincial para que en vista de lo expuesto por el Arquitecto disponga la construccion de las obras necesarias para reparar ciertos desperfectos ocurridos en la Casa de Beneficencia de Tortosa y cuyo importe calcula dicho facultativo en unas 2.200 pesetas.

De conformidad con lo expuesto por la Seccion correspondiente se suspende resolver sobre la peticion elevada por el Ayuntamiento de Batea para que se le condone lo que adeuda por concepto de contingente provincial de años anteriores, y del actual cuyo recurso se devolverá para que caso de convenirle insistir en su pretension eleve nueva instancia con los justificantes de la carencia de recursos, calamidades que afligen á aquel vecindario y su término y expresion de la importancia de aquellas y consiguiente disminucion de la riqueza pública.

Sin discusion es aprobado el siguiente informe: «Examinada la instancia de D. José Tristany, profesor de Agricultura del Instituto de segunda enseñanza de Tortosa, pidiendo se resuelva si tiene ó no derecho á percibir el haber que le corresponde mientras la Diputacion facilite al efecto los fondos necesarios y en caso de resolverse afirmativamente se prevenga al Director del Instituto le satisfaga su sueldo con la misma regularidad con que la Diputacion haga efectivas las cantidades votadas al efecto expresado: Resultando de los antecedentes que sobre el particular obran en el negociado correspondiente que la Diputacion consignó en su presupuesto de gastos perteneciente al año económico de 1868 á 69 la cantidad de 1.000 escudos como subvencion á la mencionada cátedra ó enseñanza: Resultando que la Diputacion en vista de las razones expuestas por el Director de aquel Instituto en su comunicacion de 22 de Abril de 1869 y animada de los deseos de que se difunda la enseñanza agricola por los beneficios que reportará al pais en sesion de 20 de Mayo de aquel año acordó ampliar á 1.500 escudos la subvencion concedida debiendo destinarse los 500 que se aumentaron á la adquisicion de máquinas, aperos, semillas y demás que conviniera rindiendo en su día cuenta justificada de la inversion dada á la cantidad total: Considerando que al acordar la Diputacion el aumento de los referidos 500 escudos expresó la inversion que debia dárseles y con ello se deja comprender que los 1.000 restantes los destinó exclusivamente para el sueldo del profesor: Considerando que la peticion del recurrente es fundada y atendible en concepto de la Seccion que suscribe, la misma tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar de conformidad con lo solicitado. La Dipu-

lacion no obstante etc.—Tarragona 19 de Enero de 1872.—Antonio Kies.— José Jardí.—Mariano Castellarnau.»

Insiguiendo lo acordado por este Cuerpo provincial en sesion de 8 de Noviembre del año último y de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial se nombra operario pontonero con destino al cuidado del puente de barcas de Tortosa á D. Juan Vilás, con el haber anual de 900 pesetas y auxiliar á D. Tomás Cid, con el sueldo de 638 pesetas 75 céntimos anuales.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial en vista del informe emitido por el Arquitecto sobre el convenio celebrado por el Ayuntamiento de Tortosa con D. Bernardo Saecanella, para la formacion del plano de ensanche y mejora de aquella ciudad; Considerando que con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1864 á la publicacion del concurso público para la presentacion del proyecto debe acompañarse el programa aprobado por la superioridad fijando la pendiente máxima admisible para todas las calles á anchura de cada una de ellas segun el orden á que pertenezcan y elevacion de los edificios con relacion á esta anchura: Considerando que no es procedente el arbitrio conyenido para satisfacer los gastos del plano por cuanto ya los establece la ley citada en su art. 3.º; esta Diputacion acuerda que no ha lugar á prestar su aprobacion al mencionado convenio

Leido el informe evacuado por la Comision provincial en méritos del expediente instruido á solicitud de varios vecinos de Montbrío de la Marca, pidiendo se declare á este pueblo matriz del distrito municipal de Vallvert, el señor Castellarnau, dice que teniendo noticias de que los fundamentos del recurso son algún tanto inexactos debe suspenderse toda resolucio definitiva y acordarse que para mejor proveer, se ciga previamente á los Dipulados provinciales por aquel distrito que á su vez se informará del sentido en que se encuentran los pueblos interesados y poblaciones comarcanas. El Sr. Rosset, se adhiere á esta opinion con tanto mayor motivo enanto que con este objeto van á celebrar una reunion los pueblos de Querol, Pilas, Santa Perpétua y otros y suspendiéndose todo acuerdo para la reunion del mes de Abril se podrá resolver con mayor copia de datos. El señor Palau, protesta contra lo dicho por el Sr. Castellarnau, pues los fundamentos alegados por Montbrío en apoyo de su pretension han sido comprobados con los informes de las autoridades á quienes sobre el particular se ha consultado, sin embargo de lo cual no tiene inconveniente alguno en que se suspenda este expediente. Así se acuerda autorizándose á los Sres. Palau y Rosset, para que asistan á las reuniones que con el objeto de que se trata celebren los pueblos interesados.

Se da cuenta de la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador en 23 de Noviembre último suspendiendo el acuerdo que la Diputacion tomó el día 7 sobre las actas electorales de los Diputados provinciales electos por los distritos de Montbanch y Pont de Armenjera. El Sr. Soler Clariana dice que el Goberna-

dor no estuvo en su derecho al acordar esta suspension como lo confirma el no haber sido ratificada por el Gobierno lo mismo que las otras suspensiones que antes habia decretado por cuyo motivo pide se vele por el prestigio de esta Corporacion excitando para ello el celo de la Comision permanente la cual una vez transcurrido el término señalado en el art. 53 de la ley ha debido cumplimentar lo acordado por la Diputacion reclamando los informes pedidos. El Sr. Kies, pide se aclare y fije el punto que se discute pues en su concepto el Sr. Soler, no se halla dentro de la cuestion. Este contesta que el acuerdo de 7 de Noviembre es ejecutivo por Ministerio de la ley, y añade que ha aprovechado esta oportunidad para lamentarse del retraso que sufre este asunto. El Sr. Palau, en nombre de la Comision provincial sincera á esta de los cargos que se la dirigen manifestando que si no ha cumplimentado el acuerdo de la Diputacion, es por que hasta hace muy pocos dias no ha adquirido el carácter de ejecutivo y debiendo reunirse el Cuerpo provincial le pareció mas atento y cortés dando cuenta al mismo.

Después de una breve discusion entre los Sres. Castellarnau y Miró, por haber sostenido el primero que el Gobernador al suspender un acuerdo no debia entrar en consideraciones que perjudgaran una resolucio definitiva, se acuerda por la Diputacion que se lleve á debido efecto y cumplimiento el acuerdo de siete de Noviembre último con arreglo al art. 53 de la ley.

Por los Sres. Magriña, Miró Sol y Jardí se presenta una proposicion estableciendo varios premios para los alumnos del Instituto y Maestros de primera enseñanza que se distinguen por su aplicacion, aprovechamiento, celo y laboriosidad. El Sr. Magriña la apoya reconociendo que la instruccion es la primera necesidad social y demostrando que todo cuanto contribuya á su fomento y desarrollo es siempre poco por ser aquella la base del bienestar moral, material é intelectual del hombre. Abundando en las mismas ideas el Sr. Soler y Clariana se asocia al pensamiento pidiendo que los beneficios consignados en la proposicion se hagan extensivos á los Institutos locales de Tortosa, Reus y Valls. Otros Diputados y entre ellos los Sres. Serrano, Castellarnau y Miró, toman parte en esta discusion y si bien todos ellos reconocen la bondad del pensamiento, proponen de palabra diferentes enmiendas y adiciones por cuya razon los Sres. Soler Clariana y Kies, proponen se acepte en principio la idea del Sr. Magriña, suspendiéndose adoptar una resolucio definitiva hasta la próxima reunion del mes de Abril y que en el interin se estudie mejor el asunto y se formule una nueva proposicion. El Sr. Miró acepta esta indicacion y el Sr. Magriña lo mismo toda vez que su proposicion resulta aceptada en principio.

Es leída la Memoria presentada por la Comision provincial y con la cual se acompaña el presupuesto adicional al ordinario correspondiente al actual año económico de 1871 á 72. Dicho presupuesto ofrece el resumen siguiente, debidamente refundido con el ordinario:



RESUMEN GENERAL.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
ORDINARIO.	ADICIONAL.	TOTAL.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Total general de gastos.	648.687-79	633.070-98	1.281.578-77
Adem id. de ingresos.	438.213-01	643.345-76	1.281.578-77
Diferencia por (Déficit).	10.474-78		
" (Sobranito)		10.474-78	

En su vista la Diputacion le aprueba por 23 votos, número total de Sres. Diputados presentes; quedando incluidos en el mismo, insiguiendo lo anteriormente acordado por este Cuerpo provincial, 52 pesetas 7 céntimos al art. 3.º del capítulo 1.º seccion 1.ª por aumento de la gratificacion señalada al Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, D. Antonio Maria Martell, y 104 pesetas 15 céntimos al art. 3.º capítulo 5.º de la propia seccion, por aumento de sueldo al portero-escribiente de la Escuela Normal de Maestros, Don Antonio Ramos Caballero.

Se dá cuenta de la comunicacion elevada por la Direccion de caminos con fecha 18 del actual acompañando el ante-proyecto del plan general de carreteras provinciales y vecinales, clasificadas convenientemente segun la importancia del tráfico á que se hallan destinadas y teniendo en cuenta la topografía y accidentes generales del terreno, los cursos de agua, obras construidas, importancia de los pueblos que atraviesan, centros productores, comerciales y de consumo y la tendencia reconocida de la direccion de los productos.

El Sr. Magriñá pregunta si están comprendidos en dicho plan los caminos de Bot á Horta y de Falsét á Capsanes por Marsá, siendo contestado en sentido afirmativo. El Sr. Rosset pide que se incluya en el proyecto un camino que dirija desde Santa Coloma de Queralt á Pont de Armentera y se le contesta que ya figura en el mismo con el concepto de carretera provincial de primer orden y la denominacion de Santa Coloma de Queralt á la carretera general de Valls á Igualada.

El Sr. Compte reproduce la proposicion que presentó el dia 18 sobre construcción de un camino vecinal que una el pueblo de Fatarella con la carretera general de Alcolea del Pinar á esta capital en Camposines y habiéndosele contestado que dicho camino figura ya en el proyecto el Sr. Soler Clariana pide se obligue al Ayuntamiento á pagar las expropiaciones necesarias y obtenido este compromiso formal se anuncia la subas-

ta. El Sr. Ferrer Durán se muestra conforme con esta idea pero habiendo manifestado el Sr. Presidente que el estado de la Caja provincial no permite en manera alguna imponer nuevos sacrificios á esta Corporacion con la apertura de nuevas obras y trabajos el Sr. Compte se dá por satisfecho con que se anuncie la subasta tan pronto como el estado de los fondos provinciales lo permita.

Terminado este incidente, la Diputacion acuerda por unanimidad aprobar el ante-proyecto de que antes se ha hecho mérito y que comprende la relacion y clasificacion de las carreteras provinciales y vecinales, disponiendo que con arreglo al art. 12 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863 se publique en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares á quienes interese hacer alguna reclamacion, puedan verificarlo dentro el término de un mes desde el dia de su publicacion en dicho periódico oficial.

El Sr. Presidente manifiesta que á la Seccion correspondiente no le ha sido posible evacuar informe sobre la solicitud presentada por el catedrático de este Instituto D. Juan Angel Soler y de que ayer se dió cuenta, acordándose por tanto que se suspenda adoptar resolucion hasta la próxima reunion del mes de Abril.

El Sr. Miró pregunta si el Ayuntamiento de esta capital ha nombrado ya los individuos de su seno que han de formar parte de la Junta gestora para instar que las obras del puerto se realicen por subasta y el Sr. Presidente ha contestado en sentido negativo.

El mismo Sr. Diputado manifiesta la estrañeza que le causó el acuerdo de la Diputacion para que se reclamaran las medallas que como distintivo de su cargo usaban los individuos de la anterior, pues es un asunto insignificante que no debiera haber ocupado la atencion del Cuerpo provincial. El Sr. Soler Clariana se asocia á esta idea y el Sr. Pasanau contesta que habiéndosele obligado á él á devolverla precisamente por la anterior Diputacion, debe exigirse á todos por ser una insignia de la provincia y no personal. El Sr. Castellarnau añade que es un acuerdo tomado ya y por lo tanto debe cumplirse. El Sr. Soler Clariana replica que bastante se ha hecho con reclamar las citadas insignias y no habiéndose devuelto debe desistirse de todo empeño.

El Sr. Castellarnau dice que los vecinos de esta capital se hallan profundamente alarmados con la noticia de los arbitrios que ha establecido recientemente el Ayuntamiento, entre los cuales figura el de puertas, ventanas y balcones que en concepto alguno considera autorizado por la ley y en su virtud recomienda á la Comision provincial, un detenido estudio sobre las reclamaciones que puedan interponerse pues á su modo de ver deben utilizarse cuantos medios directos ó indirectos sean legales para que dicho arbitrio no se establezca. En el mismo sentido se expresan los Sres. Soler Clariana, Ferrer Durán y Kies, contestando á todos el Vice-presidente de la Comision provincial, asegurando que esta mirará con especial cuidado el asunto de que se trata y obrará con

el mismo espíritu de justicia que procura tener presente en todos sus actos y resoluciones.

Por último se acuerda á fin de evitar el retraso consiguiente, la ejecucion inmediata de todas las resoluciones tomadas en este dia sin esperar á la aprobacion del acta.

Y siendo las ocho y media de la noche se ha levantado la sesion.

Tarragona 16 de Abril de 1872.—El Jefe de la Secretaria, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1008.

ADMINISTRACION ECONOMICA. DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Trascurrido con grande esceso el plazo fijado por esta Administracion en circulares insertas en los Boletines oficiales de 7 y 14 del próximo pasado Marzo para que los Ayuntamientos procedieran al nombramiento de la mitad de los individuos que han de componer la Junta pericial de valoración y repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, y remitiesen las propuestas en terna de los que corresponde nombrar á esta Administracion, observo con sentimiento que por muchos de los Ayuntamientos no se ha cumplido aun este servicio, y al par que me complace en hacer constar que la gran mayoría de dichas corporaciones se han apresurado á llenarle satisfactoriamente, hago tambien entender á los morosos, que son los que á continuacion se expresan, que si en el improrogable término de tercero dia no remiten las respectivas propuestas, con arreglo al modelo circulado en el Boletin oficial del 14 de Marzo ya enunciado, me veré en la dura pero imprescindible necesidad de hacer efectiva la responsabilidad que les impone el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Tarragona 16 de Abril de 1872.—El Jefe económico, Francisco de Lázaro y Marin.

Ayuntamientos que se citan.

- |                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| Alcanar.          | Morera.           |
| Aldover.          | Pasanau.          |
| Arnes.            | Perelló.          |
| Bañeras.          | Pira.             |
| Barbará.          | Pobla de Mafumet. |
| Bisbal de Falsét. | Prat de Compte.   |
| Bráfim.           | Riba.             |
| Caseras.          | Roda.             |
| Ciurana.          | Rojals.           |
| Febro.            | Roquetas.         |
| Figuerola.        | Salomó.           |
| Gandesa.          | San Carlos.       |
| Erlas.            | Sarreal.          |
| Llorach.          | Senant.           |
| Massó.            | Tamarit.          |
| Masroig.          | Vilabella.        |
| Morell.           | Viñols.           |

Núm. 1009.

TELEGRAFOS.—COMISION.

Linea de Villanueva á Igualada.

Para cumplimentar lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo, se caca á pública subasta el arrastre y

conduccion de 645 postes, 4.000 kilogramos de alambre y 680 aisladores completos necesarios para la construcción del ramal telegráfica de Villafranca á Igualada.

Dicho acto tendrá lugar á las diez de la mañana á contar desde el que se publique en el Boletin oficial de la provincia, verificándose simultaneamente ante los Alcaldes de las expresadas poblaciones, con asistencia del comisionado de las obras en la de Villafranca.

En las Secretarias de los respectivos Ayuntamientos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, al que deberán sujetarse las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Villafranca del Panadés 16 de Abril de 1872.—El Oficial tercero comisionado, José Maria Sanz.

Núm. 1010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberans.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 á 73, se conyoca á todos los vecinos y terratenientes de esta villa, y hacendados forasteros cuya riqueza haya sufrido alteracion, para que se presenten con los documentos que asi lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia para los efectos procedentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo ó sin los citados documentos será inútil la presentacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Cénia, Uldecona, Godall, Galera, Sta. Bárbara, Masdenverge, Tortosa con todos sus Arbabales, Roquetas y Aldover, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Mas de Barberans 13 de Abril de 1872.—El Alcalde, Damian Lleixa.

Núm. 1011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, de la riqueza rústica, urbana y pecuniaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73 se previene á los propietarios vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza se presenten en esta Casa capitular, con los documentos que lo justifiquen, dentro el término señalado de diez dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial y finido que sea dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Capsanes 14 de Abril de 1872.—El Alcalde, Joaquín Vernet.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento de Perelló en los meses de Febrero y Marzo.

MES DE FEBRERO.

Dia 1.º Instalacion del Ayuntamiento, eleccion de Alcalde, Tenientes, Concejales y Síndicos, todo con sujecion á



los artículos 42 al 57 inclusive de la vigente ley municipal. Se señalaron los días en que deben celebrarse sesión ordinaria y se procedió a determinar el orden numérico de los Concejales.

Día 3. En esta sesión se procedió previo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 53 de la ley, al nombramiento de los alcaldes de barrio después de dar lectura de los artículos 54, 55 y 69, en la segunda atribución, de la ley de 20 de Agosto 1870; se nombró Depositario de los fondos municipales y recaudador; procediendo también en la renovación total de ligajeros. Se acordó publicar un bando de buen gobierno sobre desmonte de terrenos de aprovechamiento común y edificación de edificios, en este pueblo y sus barrios.

Día 10. Se dió lectura de la circular de la Excm. Diputación provincial de fecha 14 de Diciembre, referente a lo que en depositaria de la misma se debe por contingente provincial en los años económicos de 1868-69 y 69-70, y acordó haber visto con satisfacción la expresada circular, y pasar atenta comunicación a la citada Corporación provincial manifestando aceptar los beneficios que aquella reporta al pueblo, y buscar medios para satisfacer los adeudos correspondientes al año económico de 1869 a 1870, que es la suma de 1.025'51 pesetas; suplicando a la repetida Corporación conceda una prórroga para solventar dicha deuda.

Día 17. En esta sesión se nombró maestro interino de la Escuela de niños del barrio de Ametlla a Don Buenaventura Mauricio y Gurrera en virtud de una comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza, por faltas del maestro en propiedad Don Ramon Gil y Llobet.

Día 19.—Extraordinaria. Procedióse en este día al alistamiento general de los mozos concurrentes a la quinta del presente año, todo con estricta sujeción a la ley vigente de reemplazos.

Día 24.—Ordinaria. Se nombró a los individuos que deben componer la Junta local de primera enseñanza quedando elegidos los Sres. D. Tomás Brull y Pallarés, D. Pascual Margalef, D. Antonio Bonancia, D. Pedro Martí Figueras, D. Pedro Fabregat y Barberá, D. Juan Boyes Pallarés, D. Bautista García, Don Francisco Sentís y D. Blas Buell y Bargalló.

#### MES DE MARZO

Día 2. Se acordó proceder a la formación del presupuesto Municipal para el ejercicio de 1872 a 1873, y al efecto nombrose una comisión del mismo nombre para la formación del proyecto del citado presupuesto según las instrucciones vigentes; para que desde luego y en virtud de lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la ley Municipal procedan a la confección del indicado proyecto para someterlo a la aprobación de la Junta municipal, al objeto de que esta le fije definitivamente según la propia Ley. Acordose también en cumplimiento al artículo 67 y siguientes, prevenir por bandos la prohibición de cazar y pescar, hasta fin de Julio del corriente año.

Día 3.—Extraordinaria. Se procedió

a la rectificación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Día 6.—Ordinaria. Se dió cuenta de los abusos cometidos por D. Domingo Falcó en los montes del comun de este pueblo, partida del Burgá, en los cuales el nombrado señor; desmontó y roturó terrenos a su capricho y antojo faltando abiertamente a los bandos de buen gobierno de esta Alcaldía aprobados por la Superioridad; por cuyo motivo se nombró una comisión del Ayuntamiento para que pase a Tortosa a consultar de dos letrados, y emitan estos informe sobre los extremos que el presente acuerdo entraña, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la ley Municipal, para después acordar este Municipio lo que cree conveniente a los intereses de este vecindario.

Día 8. Nombramiento de peritos a propuesta triple para el M. I. Sr. Gobernador, a fin de que se sirva nombrar los que tenga por conveniente dicha superior autoridad.

Día 9. Se autoriza a D. José Antonio Nel-lo, impresor en Tarragona para que lleve al Gobierno de provincia 913 cédulas electorales para el ejercicio del sufragio universal en la próxima elección de Diputados a Cortes y Compromisarios.

Día 10.—Extraordinaria. Se procedió a la segunda rectificación del alistamiento para la quinta del año actual.

Día 16.—Ordinaria. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Manuel Martí en la que pide autorización para edificar un solar en el *Torrichó*, que dice ser de su propiedad. Se acuerda negar el permiso que solicita el interesado por ser dicho solar del comun de vecinos, y haber estado siempre estos en posesión de aquel terreno. Se acuerda convocar al anterior Ayuntamiento para notificarle una comunicación del M. I. Sr. Gobernador en la que dispone se exija al nombrado Ayuntamiento una multa por atrasos en el pago de los haberes del maestro D. Ramon Gil, se declina la responsabilidad al propio Ayuntamiento de todos los adeudos tanto a los profesores, como a la Depositaria de fondos provinciales, por no haber aun presentado las cuentas de gastos e ingresos del tiempo de su administración como se le tiene prevenido, proponiéndose únicamente este Ayuntamiento satisfacer con puntualidad lo que le corresponda durante su administración, é interin presente las citadas cuentas.

Día 23. Queda enterada de la Real orden de 28 de Febrero 1872; y acuerda incluir en presupuesto la cantidad suficiente para la edificación de un cementerio destinado ha inhumar los restos de los que mueren perteneciendo a Religión distinta de la Católica, pasando copia de este acuerdo a la Comisión de presupuestos.

Día 24.—Extraordinaria. En este día el Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan se solicite permiso para cobrar como arbitrio de los ganaderos que tienen y disfrutan sus ganados del pascoteo de los montes de aprovechamiento comun de este pueblo, en el corriente año económico.

Día 30.—Ordinaria. Se acuerda

prevenir al Alcalde que cesó en 1.º de Febrero disponga el ingreso en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial, la suma de 1.731'38 pesetas, que le corresponden por los dos primeros trimestres del contingente provincial, para que se acepte por la citada Depositaria el tercero que está dispuesto este Ayuntamiento a satisfacer desde luego.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Perelló 13 Abril 1872.—El Alcalde, Joaquin Gallart.—P. A. D. A.—Esteban Torredemé, Secretario interino.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1012.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo a los mas próximos parientes de nueve sujetos que resultaron muertos en ocho del actual al hacer resistencia a la fuerza de los somatenes que contra ellos se levantó en San Martín de Centellas, por formar parte de una cuadrilla de ladrones, y cuyas señas van a continuación del presente, para que dentro el término de nueve días se presenten en este Juzgado al efecto de ofrecerles la causa criminal que contra tal motivo se está instruyendo.

Vich doce de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pio Mas, Escribano.

### Señas de los ladrones muertos.

Primero. De unos cincuenta años de edad, patillas un poco gris, ojos hundidos, llevaba una marca en cada brazo, que representaba la una San Miguel Arcangel y la otra la efigie de una muger.

Segundo. Estatura alta, de unos cuarenta y cinco años de edad, pelo rubio, con patillas grandes.

Tercero. Estatura regular, con patillas claras, algo rubio, de unos treinta y tres años de edad.

Cuarto. Estatura regular, con bigote y perilla, pelo negro, de unos veinte y cuatro años de edad.

Quinto. Estatura alta, de unos veinte y cinco años de edad, pelo negro.

Sexto. De color y pelo rubio, estatura baja, de unos veinte y seis años, usaba patillas.

Séptimo. Cara larga, usaba patillas escasamente pobladas de unos treinta y cinco años de edad.

Octavo. De unos cuarenta años de edad, cara larga y enjuto de carnes.

Noveno. De unos cuarenta años de edad, cara redonda, afeitado y pelo rubio.

Núm. 1013.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Manuel Prat (a) Vermell, para que dentro el término de nueve días se pre-

sente de rejas a dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para rendir indagatoria en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre tentativa de robo en cuadrilla en el término de S. Martín de Centellas.

Vich catorce de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 1014.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Bruno Malla, María Carbonell y Felipe Casellas, para que dentro el término de nueve días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerles una notificación en méritos de la causa criminal sobre robo en cuadrilla en las carreteras de Manlleu y Ripoll.

Vich quince de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pio Mas, Escribano.

## ANUNCIOS.

MANUAL PRACTICO

DE LA

LEGISLACION Y PROCEDIMIENTO ELECTORAL

POR

D. Angel Sanchez y Garcia.

Jefe honorario de Administración civil y Secretario de la Diputación provincial de Lérida.

Comprende la ley electoral vigente, la de incompatibilidades, los textos de la Constitución del Estado, de las leyes orgánicas provincial y municipal, Código penal, Reglamento, Reales órdenes y demás disposiciones que tienen referencia con este importantísimo ramo de la Administración pública; explicaciones doctrinales que se detallan con la mayor minuciosidad todos los procedimientos de este servicio y abundantes formularios para cuantos expedientes hacen relación al mismo.

La obra consta de un tomo de mas de trescientas páginas en cuarto español tipos 9 y 10; se halla dividida en igual número de capítulos que la ley electoral y estos en tres secciones cada uno, la primera para la parte legislativa, la segunda para la doctrinal y la tercera para formularios.

Está de venta en la imprenta de José Solé hijo al precio de dos pesetas 50 céntimos (10 rs.) ejemplar, y con el aumento de 25 céntimos de pesetas (un real) si ha de remitirse fuera de la capital.